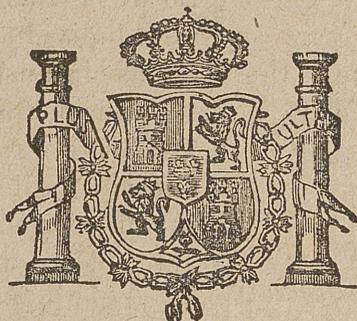


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Marzo de 1886.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Resueltas en Consejo de Ministros las dudas que pudiera ofrecer la inteligencia de los artículos 144, 145 y 146 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio último, é interpretados dichos artículos en el sentido más conforme con lo que la tradicion, el precepto constitucional y la aplicacion de la ley

anterior de 8 de Enero de 1882 han venido aconsejando, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el estado general señalando el cupo correspondiente á cada zona para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año, publicado en las *Gacetas* de 21 de Febrero y 12 del corriente, se sustituya con el que á continuacion se inserta, en el que sirve de base para la distribucion del contingente el número de hombres sorteados, sin descontar las bajas ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo y ser reemplazados por voluntarios alistados, segun previenen los artículos 15, 16, 17 y 157 de la ley.

En tal virtud, y habiéndose dispuesto en orden telegráfica de 13 del actual se aplazase la concentracion de los mozos que deben ingresar en el servicio activo hasta el 22 del mes actual, en dicho dia se presentarán en la capital de la respectiva zona aquellos á quienes por razon del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponde ingresar en filas segun el nuevo cupo que se señala; quedando por lo demás subsistente lo que preceptúa la Real orden de 20 de Febrero en cuanto no se oponga á la presente, y efectuándose la distribucion de los 50.000 hombres que constituyen el llamamiento, con sujecion á las reglas

que con toda brevedad se dictarán por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1886.—*Jovellar*.—Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha ha de contribuir cada una de las dos zonas militares que á continuacion se expresan, para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS.	Número de las zonas	Número de mozos sorteados.	Bajas por todos conceptos excepto el de redencion.	Quedan.	Cupos.
Valladolid..	101	676	3	673	397
Medina del Campo..	102	340	1	339	200

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Dada cuenta en Consejo de Ministros de las instancias promovidas por considerable número de individuos del actual reemplazo en solicitud de que se les conceda la redencion á metálico, exponiendo motivos en general atendibles, y entre ellos principalmente la ignorancia en que estaban de la espiracion del plazo al efecto señalado por consecuencia de la reciente publicacion de la ley de 11 de Julio último y del cambio de procedimiento en ella introducido respecto de la anterior de 8 de Enero de 1882:

Considerando que, en efecto, dada la falta de comunicaciones en algunas comarcas, y más que esto la escasa atencion que suele prestarse en los pueblos á las disposiciones reglamentarias de mucha extension, se explica fácilmente la sorpresa con que muchos mozos que tenían la intencion de redimirse después del señalamiento del cupo, como en los años anteriores, han experimentado la dificultad de hacerlo:

Considerando, que no obstante la prohibicion contenida en el art. 190 de la ley de Reemplazos de 1882, el 92 del reglamento

dictado para su ejecucion, facultó al Ministerio de la Guerra para otorgar las redenciones á los individuos del Ejército que se hallasen en las circunstancias allí expresadas:

Considerando que según el nuevo sistema los mozos ingresan en Caja el dia que precede al sorteo, y desde entonces están sujetos á la jurisdiccion militar, por lo cual puede serles aplicable la disposicion del artículo citado del reglamento, cuya derogacion no ha sido categóricamente pronunciada todavía:

Considerando que las circunstancias actuales constituyen causas tan atendibles para autorizar la redencion como las mismas que menciona el art. 92 del citado reglamento;

Y teniendo, por último, en cuenta que tales motivos aconsejan atenuar los inconvenientes de la situacion creada por la imprevision de los interesados á consecuencia de un cambio de procedimiento trascendental en punto al período señalado para las redenciones, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino. de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que continúe observándose el artículo 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883, mientras no se dicte disposicion en contrario, y

Segundo. Que se otorgue desde luego á todos los mozos que la deseen, antes de su ingreso en filas, la redencion del servicio á metálico, sin perjuicio de que despues de agregados á sus cuerpos se cursen las instancias que promuevan con igual objeto para que, previo informe del Consejo de Redenciones y Enganches, se resuelva lo que según las razones aducidas corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1886.—*Jovellar*.—Señor.....

(Gaceta del 18 de Marzo de 1886.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1829.

GOBIERNO CIVIL DE LA Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes,

Celebradas sin efecto las subastas para los productos de la corta olivacion del monte «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, he acordado señalar el dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo con asistencia del capataz de cultivos, tenga lugar una nueva subasta, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 18 de Marzo de 1886.

El Gobernador,

Federico Bás.

NÚM. 492.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Contribucion territorial.

Apéndices.

Considerando que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se habrá dado exacto cumplimiento á cuanto dispone el art. 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, por que se rige la contribucion territorial, habiendo tenido indefectiblemente expuesto al público hasta el dia de hoy el apéndice del amillaramiento para el año económico inmediato; ocioso sería recordarles una prescripcion legal que ya conocen y seguramente han observado.

Pero deseosa la Administracion de evitarles toda responsabilidad, á la vez que normalizar y regularizar servicio tan importante, se ha creído conveniente recordar una vez más

por medio del presente, que segun determina el art. 61, hechas en los citados apéndices las rectificaciones á que haya dado lugar la exposicion al público, y en sus estados complementarios las que se estimasen procedentes, deben ser remitidos á esta Administracion precisamente el 1.º de Abril próximo, con lo que se evitarán dilaciones y entorpecimientos á la Administracion, el tener que adoptar medidas coercitivas que redundan en desprestigio de las Corporaciones que las sufren, por haber dado lugar á ellas. Por lo que se dirige este aviso á fin de que no puedan en manera alguna alegar ignorancia ó desconocimiento de todo cuanto á dicho servicio se refiere.

Valladolid 15 de Marzo de 1886.—El Administrador, *Demetrio Perez Argüelles.*

NÚM. 493.

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

ANUNCIO.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en Barcelona, los interesados que reunan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al concurso que tendrá lugar en Barcelona el dia 1.º de Junio próximo, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Mayo al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo entregándolas en la Direccion general, ó en la Comandancia general Subinspeccion de Cataluña, pero en este caso con la anticipacion bastante para que puedan enviarse á Madrid en la fecha citada.

En la «Gaceta de Madrid» del dia 14 de Marzo de 1886, se ha hecho la oportuna convocatoria.

Valladolid 17 de Marzo de 1886.—El Comandante Secretario, *Cipriano Diez.*

NÚM. 505.

**Ayuntamiento constitucional de
Robladillo.**

Ultimadas las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los ejercicios de 1882-83, 1883-84 y 1884-85, y que han sido presentadas en esta Alcaldía por los cuentadantes obligados á rendirlas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que parezcan justas, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Robladillo 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Eduardo Giralda.—El Secretario interino, Rafael del Arroyo.

NÚM. 502.

**Ayuntamiento constitucional de
Cervillego de la Cruz.**

Terminado el apéndice de las alteraciones que ha sufrido la riqueza de este término municipal durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los terratenientes de este distrito.

Cervillego de la Cruz 17 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Mariano Gutierrez.—Por su orden, Marcelino Rodriguez, Secretario.

NÚM. 504.

**Ayuntamiento constitucional de
Tordesillas.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á este distrito municipal en el próximo ejercicio económico, se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y durante cuyo plazo los terratenientes podrán enterarse de las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término, en virtud de traslaciones de dominio y otras causas.

Tordesillas 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Emilio Martin.—El Secretario, Juan Gonzalez.

NÚM. 501.

**Alcaldía constitucional de
Barcial de la Loma.**

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1884 á 85 y su período de ampliacion y que han sido presentadas en esta Alcaldía por los cuentadantes obligados á rendirlas, se ha acordado su exposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el objeto de que puedan ser examinadas por las personas que lo crean oportuno y exponer las reclamaciones que aduzcan convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo el cual empezará á contarse desde el de su insercion en el «Boletin oficial», no serán admitidas las que se presenten posteriormente.

Asimismo y con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en la misma Secretaría el presupuesto municipal refundido formado en este distrito municipal para el corriente año económico de 1885 á 86.

Barcial de la Loma á 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Basilio Caton.—Juan Herreras Garcia, Secretario.

NÚM. 503.

**Alcaldía constitucional de
Nava del Rey.**

Habiéndose terminado la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de esta ciudad en el próximo ejercicio

económico de 1886-87 se hace saber al público á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas dentro de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, teniendo presente que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, perderán todo derecho referente á indicada reclamacion.

Nava del Rey 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Antonio V. Sanchez.

NÚM. 506.

**Alcaldía constitucional de
Villafranca de Duero.**

Terminado el apéndice que ha de servir de base para la formacion del repartimiento del año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para que puedan examinarle todos los propietarios de este término municipal.

Villafranca de Duero Marzo de 1886.—El Alcalde, Andrés Fonseca.

NÚM. 497.

**Ayuntamiento constitucional de
Valdestillas.**

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial, que corresponde á esta villa, para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que los terratenientes puedan examinarle y alegar cuantas reclamaciones crean asistirlas, dentro del término indicado; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, sin haberlo verificado, no será oida ninguna.

Valdestillas 7 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Juan Román.

NÚM. 499.

**Alcaldía constitucional de
Barruelo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de trescientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, y pasado dicho término se proveerá.

Barruelo 14 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Fernando Martín.

NUM. 498.

**Ayuntamiento constitucional de
San Miguel del Pino.**

Terminado el apéndice de la alteracion sufrida en la riqueza de este término municipal durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de territorial correspondiente á el año 1886 á 87; queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los terratenientes del mismo.

San Miguel del Pino y Marzo 17 de 1886.—El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

Seccion quinta.

NÚM. 495.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este dia, por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta capital se cita á Félix Fernandez, domiciliado en la misma, que habitó en la casa denominada de «Calderon,»

calle de Panaderos, para que, en el término de ocho días, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en causa que se instruye contra Gil Duque y otro sobre lesiones á Antonio Vega, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 17 de Marzo de 1886.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 496.

Don Antonio Medina y Carrascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez, vecino de Valladolid y agente de la Compañía francesa de Seguros contra incendios titulada «La Union,» cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la conducente declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo, por haber cambiado una yegua que no le pertenecía y otros engaños á Juan Ortiz, vecino de la Puebla de Don Fadrique, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, por quienes fuere habido el Antonio Gonzalez, disponga su conduccion á este Juzgado, y á mi disposicion, con las seguridades convenientes.

Dado en Medina de Rioseco á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Medina.—Por mandado de S. S., José Nieto y Nieto.

Núm. 500.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo prevenido en Real orden de trece de Junio último, y disposicion al efecto del Sr. Intendente militar de este distrito de diez y siete del actual y no habiendo tenido lugar la primera subasta para la enajenacion de doscientos cuarenta y ocho quintales métricos, setenta y cinco kilogramos de salvado y diez quintales métricos doce kilogramos de aechaduras producto de la molturacion y limpieza de trigo por cuenta directa de la Administracion militar durante el mes de Enero último, por el presente se convoca una segunda, la que tendrá lugar el día tres del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra Inspector del servicio, sita en el ex-convento de San Agustin de esta ciudad, y con sujecion en un todo al pliego de condiciones y precio límite que sirvió de base en la primera celebrada el quince del corriente y cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de su mañana y de dos á cinco de la tarde, para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la citada licitacion: los artículos que se enagenan podrán verse en la fábrica de harinas de vapor que existe en la calle de la Puebla, número siete, de esta ciudad, en las mismas horas que quedan expresadas anteriormente. Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, habrán de presentarse en papel del sello undécimo sin aspaduras ni enmiendas que las invaliden acompañando á las mismas el talon de depósito que deben practicar en la Caja general y sus Sucursales de provincias del importe de cinco por ciento á que ascienda su proposicion y sujetándose en un todo al modelo que se estampa á continuacion advirtiéndose que como minimum serán diez quintales métricos de salvado y la totalidad de las aechaduras

Valladolid 17 de Marzo de 1886.—Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... segun cédula personal que exhibe con el núm..... expedida por la Administracion de Hacienda de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base para la enajenacion en subasta pública de..... quintales métricos de salvado y..... quintales métricos de aechaduras, se compromete á adquirir tantos quintales métricos del primer artículo y el total del segundo á los precios de..... pesetas y..... pesetas respectivamente cada quintal métrico (las cantidades en letra) á cuyo fin acompaña el talon de depósito del cinco por ciento indispensable para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 507.

Artillería.—6.º Depósito de reclutamiento y reserva.

Ordenado en Real orden de 16 de Febrero último el licenciamiento absoluto de los individuos del reemplazo de 1878, se hace saber á los mismos, que se hallen en la zona de Valladolid, se presenten en esta capital en el Detall de las oficinas del referido Depósito, en el cuartel de San Ambrosio, fijando la hora de doce á dos de la tarde en los días no festivos.

Los pertenecientes á la zona de Medina del Campo, que no puedan venir á Valladolid por falta de recursos, lo harán presente á sus Alcaldes manifestándoles la Tesorería de Hacienda pública ó Administracion de Rentas estancadas donde quieran se les giren los alcances para, por conducto de dichos Alcaldes, recibirlos con su licencia absoluta, teniendo entendido que se les cargará el importe del giro y demás gastos que puedan ocasionar.

Valladolid 19 de Marzo de 1886.—El Coronel, Ramon Bermejo.

Núm. 494.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Benigno Fernandez de Castro.	Burgos.
Pedro Bayon.	Rueda.
Manuel de Cabrero.	Santander.
Ramon Madriles.	Lérida.
José Fernandez Perez.	Avilés.
Ricardo Mur.	Madrid.
Emilia Mur.	Idem.
Vitorio Velasco.	Renedo.
Cándido Arenales.	Peñafiel.
Rafael Martin.	Campaspero.
José Andrés.	Torrescárcela.
Agustin Velasco.	La Cabrera Baja.
Camilo Orgaz.	Ciudad-Rodrigo.
Mamerto Liaño.	Arenas.
Alejandro Martinez.	Laguardia.
Alonso Suarez.	Albanchez.
Santiago Magdaleno.	Avila.
Francisco Pizarro.	Toledo.
Angel Alvarez Talarid.	Valladolid.
Sor María Oca San José.	Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Eusebio Zapatero.	Huerta de Abajo.
Bernardino Reoyo.	Madrid.
Salvador Espinosa.	Idem.
Eusebio de Cosío.	Idem.
Serapio Sanchez.	Villalumbroso.
Celestino Bengochea.	Bilbao.
Gonzalo.	Villavicencio.
Federico Artero y Londa.	Barcelona.
José Blanco.	Madrid.
Luis Diez Sangrador.	Herrin de Campos.
Natalio Lara.	Herradon de Pinares.
Simona Chocarro.	Puente la Reina.

Valladolid 15 de Marzo de 1886.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Marzo de 1886.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.		Total de vivos.	LEGÍTIMOS.		Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
1	1	»	1	»	»	»	»
2	2	4	6	»	»	»	»
3	2	4	6	»	»	»	»
4	1	3	4	»	»	»	»
5	1	2	3	»	»	»	»
6	4	2	6	»	»	»	»
7	1	»	1	»	»	»	»
8	»	1	1	»	»	»	»
9	3	5	8	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	16	22	38	»	»	»	»

Valladolid 11 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Marzo de 1886**, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HIEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	1	»	»	»	»	»	2
2	»	2	»	»	»	»	3
3	2	»	»	2	»	»	4
4	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	»	»	1	»	»
6	»	»	»	»	»	»	1
7	3	»	»	2	1	»	6
8	1	»	»	1	»	»	3
9	2	»	»	1	»	»	3
10	1	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	10	5	»	8	4	2	29

Valladolid 11 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Castor San José Rodríguez.